

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de la sentencia de la referencia promovido por DILA BERTILDA ELLES ÁLVAREZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES antes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., dieciocho de julio de Dos Mil Veintidós.**

La representante legal de la entidad Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. solicitó “*se sirva conminar a quién corresponda se autorice la orden de pago de los títulos judiciales N°416010003336674, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte (\$5.273.791,00) y N°416010003475217, por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$177.052,00), constituidos a favor de mi representada en el Banco Agrario de Colombia, sin embargo no es posible su retiro hasta tanto no se confirme su autorización en la plataforma virtual del Banco Agrario.*”.

Mediante providencias del 28 de marzo de 2017 y 31 de julio de 2017, se ordenó la entrega a favor de la entidad NUEVA E.P.S. S.A. por concepto de aportes a salud, los depósitos judiciales por las sumas de \$5.273.791,<sup>00</sup> y \$177.052,<sup>00</sup>. Una vez expedidos los formatos físicos de la orden de pago, estos fueron retirados por el apoderado designado de la referida entidad Dr. Jhon Edward Romero Rodríguez en fecha 25 de julio de 2018, según pruebas obrantes a folios 204 y 205 del expediente, sin que hasta la fecha hubieren sido cobrados; bajo ese entendido, se procederá a emitir nuevamente la orden pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Ordenar nuevamente el pago de los depósitos judiciales N°416010003336674 de fecha 02 de marzo de 2017 por valor de \$5.273.791,<sup>00</sup>, y N°416010003475217 de fecha 24 de julio de 2017 por valor de \$177.052,<sup>00</sup>, a favor de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - Nueva E.P.S. S.A. y por conceptos de descuentos de los aportes a salud efectuados a la demandante Sra. Dila Bertilda Elles Álvarez.
2. Cumplido el pago de los depósitos judiciales a favor de la Nueva E.P.S. S.A., vuelva el expediente a su archivo inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°114 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--